



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: ANA DELFA JIMENEZ MONTES
DEMANDADO: LUIS ALFONSO CAMPO DAVILA
RADICACIÓN: 7074231890012022-00043-00

El señor IVAN ORLANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, a través de apoderado judicial, doctor CARLOS ENRIQUE MIER SALGADO, presentó DEMANDA DE DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL, en contra de la señora SIXTA TULIA BENITEZ ARRIETA.

Revisada la demanda se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82 a 84 y 388 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 y se envió constancia de habérsela remitido a la demandada como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, por tanto, se admite y se ordena darle el trámite de un proceso verbal de conformidad con el artículo 368 del C.G.P.

Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada SIXTA TULIA BENITEZ ARRIETA, y córrase traslado por el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda a través del correo electrónico de este despacho iprctosince@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones, conforme a lo señalado en el artículo anteriormente mencionado.

Reconózcasele personería jurídica al doctor CARLOS ENRIQUE MIER SALGADO, para actuar como apoderado judicial del señor IVAN ORLANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ